

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública

ACUERDO de 22 de octubre de 2024, del Consell por el que se sustituye la función interventora por la auditoría pública en el ámbito de actuación del Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias (IVIA).

El Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias (IVIA) tiene como fines impulsar la investigación científica y el desarrollo tecnológico en el sector agroalimentario valenciano e integrar esta contribución al progreso de la ciencia agraria en el sistema de relaciones de colaboración y cooperación, propio de la actividad investigadora.

El trabajo de investigación basado en la gestión de proyectos requiere de una gran agilidad en la contratación y gestión, tanto de sus equipos humanos como del resto de bienes y servicios que requieren los respectivos proyectos.

Para cumplir los objetivos de investigación y desarrollo tecnológico, se ha de disponer de una rápida capacidad de reacción ante la imprevisibilidad de algunas de las acciones a tomar, ocasionada por la detección de nuevas necesidades o por la evolución de las investigaciones. Para ello, los centros de investigación como el IVIA recurren tanto a la financiación con recursos propios, como a la financiación de los proyectos con fondos externos, generalmente de naturaleza competitiva, que tienen unos procedimientos y unos plazos de justificación muy estrictos y que se han de tramitar con gran celeridad.

La peculiaridad del IVIA es que, siendo un centro de investigación, está dotado de una personificación jurídica como organismo autónomo de carácter administrativo, con todos los condicionantes que ello conlleva, a diferencia de todos los demás centros de investigación de la Generalitat, como por ejemplo las fundaciones de investigación sanitaria.

La gestión administrativa, contable y de tesorería ha de ser capaz de atender los requerimientos que la modalidad de gestión por proyectos exige en este tipo de centros con características especiales no administrativas, dedicados a la investigación y a la traslación de sus resultados a los sectores productivos correspondientes.

En este sentido, aun siendo un organismo autónomo de carácter administrativo, previamente a la entrada en funcionamiento del nuevo sistema de información económica y financiera, NEFIS, el IVIA ya partía de una situación muy diferenciada respecto del resto de entidades de carácter administrativo en lo relativo al procedimiento de gestión de los créditos aprobados, no estando sometida a la fiscalización previa.

Por esta razón, la introducción de la fiscalización previa vinculada a la implantación de NEFIS desde enero de este año 2024, está dificultando la gestión cotidiana del centro, estimando la Gerencia del IVIA oportuno y justificado sustituir la función interventora por la auditoría pública en todos los actos, documentos y expedientes que se tramiten en el ámbito de actuación del IVIA, tal y como se venía efectuando con anterioridad al 1 de enero de 2024.

En efecto, actualmente el IVIA está sujeto a función interventora en lo referente a sus actos, documentos y expedientes que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, si bien, mediante Acuerdo de 26 de marzo de 2024, el Consell acordó que, para el ejercicio 2024, quedarán sujetos a control financiero permanente, en sustitución de la intervención previa, determinados expedientes tramitados por el IVIA relacionados con el ejercicio de sus proyectos de investigación y la gestión de los puestos de trabajo y del personal de dichos proyectos.

De acuerdo con el artículo 97 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, la función interventora tiene por objeto controlar, antes de que sean aprobados, entre otros, los actos, documentos y expedientes de la Administración de la Generalitat y sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven.

No obstante, el artículo 98.2 de la citada Ley 1/2015, habilita al Consell, a propuesta de la Intervención General de la Generalitat, para acordar de forma motivada la aplicación de la auditoría pública, en sustitución de la función interventora, en los órganos de la Administración de la Generalitat u organismos autónomos dependientes de esta, bien respecto de toda su actividad o exclusivamente respecto de algunas áreas de gestión. Estos acuerdos, así como los motivos que los justifican, deben ser publicados en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* en el plazo máximo de veinte días desde su aprobación.

En virtud de lo anterior, vista la propuesta de la Intervención General, el Consell, a propuesta de la consellera de Hacienda, Economía y Administración Pública, previa deliberación,

ACUERDA

Primero

Se sustituye la función interventora por la auditoría pública en todos los actos, documentos y expedientes que se tramiten en el ámbito de actuación del Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias.

Segundo

Dejar sin efecto el Acuerdo del Consell de 26 de marzo de 2024, por el que, para el ejercicio presupuestario 2024, quedan sujetos a control financiero permanente, en sustitución de la intervención previa, determinados expedientes del Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias (IVIA).

València, 22 de octubre de 2024

Susana Camarero Benítez
Consellera secretaria